



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4
Edificio El Virrey Torre Central
Teléfono (601) 3532666 Ext. 71310
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	11001310301020240057200
ACCIONANTES:	ENRIQUE JOSÉ MIRANDA TRUJILLO JAZMÍN VESGA BAYONA ALEXANDER CASTILLO MARTÍNEZ SERGIO CANTILLO VILLAMIZAR JUAN CARLOS ZAPATA BUILES
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
AUTO:	ADMITE TUTELA

Obedézcase y Cúmplase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil, mediante fallo del cinco (05) de diciembre hogaño, por medio del cual declaró la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela.

Por lo anterior, el suscrito Juez Décimo Civil del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por los ciudadanos ENRIQUE JOSÉ MIRANDA TRUJILLO, JAZMÍN VESGA BAYONA, ALEXANDER CASTILLO MARTÍNEZ, SERGIO CANTILLO VILLAMIZAR Y JUAN CARLOS ZAPATA BUILES, actuando en nombre propio, en contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Correr traslado de la tutela a la entidad accionada para que en el término de un (1) día se pronuncien, ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: VINCULAR a la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Barranquilla, para que en el término de un (1) día se pronuncie, ejerzan su derecho a la defensa y aporte las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO: ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, la publicación del vínculo de la convocatoria en la página Web de la accionada, destinada para que el efecto en el que se incluyan a la accionada y vinculada, así como a todos los participantes de la convocatoria: PROCESO DE SELECCIÓN No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte- Alcaldía Distrital de Barranquilla, otorgándoles el término de un (1) día para que si a bien lo tienen se pronuncie, ejerzan su derecho a la defensa y aporte las pruebas que estime pertinentes.

QUINTO: ORDENAR A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, la publicación de la presente acción constitucional, destinada para que el efecto en el que se incluyan a la accionada y vinculada, así como a todos los participantes de la convocatoria: PROCESO

DE SELECCIÓN No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte- Alcaldía Distrital de Barranquilla, otorgándoles el término de un (1) día para que si a bien lo tienen se pronuncie, ejerzan su derecho a la defensa y aporte las pruebas que estime pertinentes.

SEXO: PRACTICAR por Secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervinientes, quienes cuentan con el término antes señalado para pronunciarse.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991)

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez